



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Chulucanas, 18 ABR 2024

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 -2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

VISTO, el Informe Legal N° 264-2024/GRP-402000-402100, se procede a CORREGIR el error material consignado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 258-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18.04.2024, por haberse consignado erróneamente los datos de los representantes comunes de los consorcios que serán notificados, donde:

DICE:

NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Edwar Huamán García, en su calidad de Representante Legal del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Av. Ramón Castilla N° 372-Chulucanas- Morropón- Piura y/o Correo Electrónico: proyectoskenjo@gmail.com; y al Consorcio AG – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en Mz. E Lote 14 Urb. Buenos Aires-Piura-Piura-Piura y/o Correo Electrónico: [dacacc24@gmail.com](mailto:dacacc24@gmail.com)

DEBE DECIR:

NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vines, en su calidad de Representante Legal del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Av. Ramón Castilla N° 372-Chulucanas- Morropón- Piura y/o Correo Electrónico: proyectoskenjo@gmail.com; y al Sr. Daniel Alberto Silva Gutierrez, en su calidad de Representante Legal del contratista Consorcio AG – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en Mz. E Lote 14 Urb. Buenos Aires-Piura-Piura-Piura y/o Correo Electrónico: [dacacc24@gmail.com](mailto:dacacc24@gmail.com)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
*Edwar Huamán García*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 ABR 2024

**VISTOS:** El Informe N° 253-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de abril del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 360-2024/GRP-402400 de fecha 11 de Abril del 2023, Informe N° 1100-2024/GRP-402420 de fecha 09 de Abril del 2023, Informe N° 1839-2023/GRP-402420 de fecha 20 de Octubre del 2023, Carta N° 038-2023/CA, de fecha 16 de octubre del 2023, Carta N° 023-2023:EMR-SUPERVISOR DE OBRA-AG, de fecha 13 de Octubre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N° 023-2023:EMR-SUPERVISOR DE OBRA-AG**, de fecha 13 de Octubre del 2023, el supervisor de Obra del Consorcio AG – ejecutor de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, alcanzó al Representante Común del referido consorcio, el Informe de Suspensión de obra, debido a la necesidad de suspender la obra puesto que la obra de referencia se encuentra sin frente para ejecutar partidas contractuales, puesto que las partidas que faltan por ejecutar directamente relacionadas a la aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo N° 01.

Que, mediante **Carta N° 038-2023/CA, de fecha 16 de octubre del 2023**, el Representante común del Consorcio AG – ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA”, traslado al Sub Director de la División de Obras el Informe de suspensión de obra, emitido por el Supervisor de Obra, en el que da su Opinión favorable para suspender el plazo de ejecución de obra.

Que, mediante **Informe N° 1839-2023/GRP-402420 de fecha 20 de Octubre del 2023**, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura sustentando su opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución antes mencionada.

Que, mediante **Informe N° 1100-2024/GRP-402420 de fecha 09 de Abril del 2023**, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura solicitando la aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de la obra así como para la supervisión de la obra. Así mismo, solicita reiniciar la ejecución de la referida obra a partir del 19 de marzo del 2024, ya que la causal de suspensión del plazo de ejecución de obra ha sido superado. A sí mismo, adjunta para tal efecto el acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 y acta de levantamiento de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01

Que, mediante **Informe N° 360-2024/GRP-402400 de fecha 11 de Abril del 2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura dirigido al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye: “(...) en base al informe emitido por la División de Obras, y siendo un acuerdo entre las partes, esta DIRECCION RECOMIENDA APROBAR LA SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 y DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y CANAL RAMOS EN LOS CASERIOS DE CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACHAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA”, amparándose en el Artículo 142. Suspensión del plazo de ejecución de obra del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 ABR 2024

Que, mediante proveído de fecha 11 de Abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 253-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 10 de Octubre del 2023, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 10 de Octubre del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO y del Representante Legal del supervisor CONSORCIO AG. 3.2.- Es PROCEDENTE FORMALIZAR la aprobación del Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 19 de marzo del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, requiriéndose al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO que, a la brevedad posible, alcance el programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizados de la Obra; pudiéndose emitir el acto resolutive correspondiente."

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."**

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) (...) 178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia (...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)"** (La negrita es para enfatizar)

Que, el Numeral 178.8 del Artículo 178 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece: **"Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."** (La negrita y subrayado es para enfatizar)





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 ABR 2024

Del expediente administrativo, se tiene que con fecha 10 de Octubre del 2023, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO y del supervisor Consorcio AG, suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 10 de Octubre del 2023, debido se encuentra sin frente para ejecutar partidas contractuales, puesto que las partidas que faltan por ejecutar directamente relacionadas a la aprobación del Adicional de obra N° 01 y Deductivo N° 01, acordándose que el levantamiento de suspensión de plazo de ejecución tendrá lugar de acuerdo al pronunciamiento que emita la entidad respecto al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01; ocurriendo que 19 de marzo del 2024 se reinició el plazo de ejecución de obra, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, acordándose que corresponde al contratista actualizar la programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación.

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente formalizar la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución y supervisión de la obra antes mencionada, a partir del 10 de Octubre del 2023, teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 004-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que al haberse culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes han suscrito el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, acordando el reinicio de la obra a partir del 19 de marzo del 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR** la aprobación de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 01 de la Obra y supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 10 de Octubre del 2023, conforme al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de fecha 10 de Octubre del 2023, suscrito por el Director Sub Regional de Infraestructura, Sub Director de la División de Obras, Representante Legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO y del Representante Legal del supervisor CONSORCIO AG; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 258 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 ABR 2024

**ARTICULO SEGUNDO.- FORMALIZAR** la aprobación del Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01 así como de la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 19 de Marzo del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- REQUERIR** al contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO que, a la brevedad posible, alcance el programación PERT-CPM y calendario de avance de obra valorizado actualizados de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL RINCONADA Y RAMOS EN LOS CASERIOS CABUYAL, TRIGOPAMPA, MACAGUAY, SAN JUAN DE CHALACO Y SANTA ANA EN EL DISTRITO DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. Edwar Huamán García, en su calidad de Representante Legal del contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR CHALACO – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en Av. Ramón Castilla N° 372-Chulucanas- Morropón- Piura y/o Correo Electrónico: proyectoskenjo@gmail.com; y al Consorcio AG – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en Mz. E Lote 14 Urb. Buenos Aires-Piura-Piura-Piura y/o Correo Electrónico: dacacc24@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEXTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

